



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº = 058 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 20 FEB 2014

VISTO: El Informe N° 196-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Provéido N° 839235, el Informe N° 039-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 114-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, la Opinión Legal N° 30-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 137-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 018-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 01-2014/C-SANTA CRUZ y demás documentación adjunta en veintisiete (27) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección del Concurso Público N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/CE- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Rediseñando, suscribieron el Contrato N° 0780-2012/ORA, de fecha 27 de diciembre del 2012, para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Carreteras Emp. PE-3S (Acostambo) – Pampacorral – Acraquia – Ahuaycha – Emp. PE-3SD (Pampas) = 38+340 Km, de longitud", por el monto total de S/. 1'472,600.00 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, siendo el plazo de ejecución del servicio de sesenta (60) días calendarios y treinta (30) días para presentar la liquidación del mismo;

Que, mediante Carta N° 01-2014/C-SANTA CRUZ, de fecha de recepción 22 de enero del 2014, el Ing. Leonel Condeña Quiñones – representante legal del Consorcio Santa Cruz – empresa Consultora responsable de la Supervisión del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Carreteras Emp. PE-3S (Acostambo) – Pampacorral – Acraquia – Ahuaycha – Emp. PE-3SD (Pampas) = 38+340 Km, de longitud", ha presentado a la Entidad el Informe del deductivo realizado al servicio de mantenimiento que ejecuta la empresa contratista Consorcio Rediseñando, motivado por la existencia de asfaltado entre el Km 0+00 al Km 0+307 siendo innecesario su ejecución, el deductivo se realiza en las siguientes partidas: Retiro de Obras existentes para su Reposición, Km 33+352 = 3.90 m³; Transporte Granular hasta 1 Km = 185 M3k; Transporte de Material Granular mayores a 1 Km = 895 m³k; y, Reposición del Afirmado = 185 m³, que en total asciende a S/. 13,327.02 (Trece mil trescientos veintisiete y 02/100 Nuevos Soles);

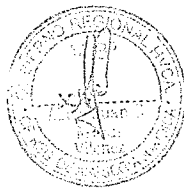
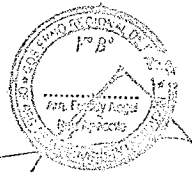
Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 018-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha de recepción 28 de enero del 2014 y N° 039-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 11 de febrero del 2014, emitido por el Ing. William Paco Chipana - Monitor de Obra, informa con relación a la Reducción de Prestaciones y Deductivo N° 01 del servicio de mantenimiento en referencia, que existe el asfaltado entre el Km 0+00 al Km 0+307, considerados para la reposición del afirmado, lo que ha conllevado a realizar la reducción de las siguientes partidas:

1.00.00 Obras Preliminares: 1.03 Retiro de Obras existentes para su Reposición; deductivo generado porque en los metrados consideraba el desmontaje de los estribos de piedra en el pontón del Km 33+352 (Oique), sin embargo no consideraba la reposición de los elementos de madera de este pontón, por lo tanto la reposición de los estribos de piedra no ha sido necesario su ejecución.

2.00.00 Transporte: 2.01 Transporte de Material Granular hasta 1 Km; deductivo generado por la existencia de asfaltado en la carretera desde el Km 0+00 al Km 00+307, originó que no se realice el transporte de material granular en este intervalo. 2.02 Transporte de Material Granular mayores a 1 Km; deductivo generado por la existencia de asfaltado en la carretera desde el Km 0+00 al Km 00+307, originando que no se realice el transporte de material granular en este intervalo.

3.00.00 Pavimentos: 3.01 Reposición del Afirmado; deductivo generado por la existencia de asfaltado desde el Km 0+00 al Km 00+307, motivo que no se haya afirmado este intervalo

El costo del deductivo asciende a S/. 13,327.02 (Trece mil trescientos veintisiete y 02/100 Nuevos Soles),





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. - 056 - 2014 / GOB.REG.HVCA / PR

Huancavelica, 20 FEB 2014

incluidos gastos generales, utilidad e IGV, equivalente al 0.901% del monto total del contrato;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe Nº 114-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal Nº 030-2014-GOB.REG.HVCA/ORA-J-aifj, al requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los fundamentos que se expone en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41º del Decreto Legislativo Nº1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174º del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que allí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina de Logística, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato Nº 0780-2012/ORA, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones y Deductivo Nº 01, que contiene el Contrato Nº 0780-2012/ORA, de fecha 27 de diciembre del 2012, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica con la empresa contratista Consorcio Rediseñando, para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento Periódico de Carreteras Emp. PE-3S (Acostambo) – Pampacorral – Acraquia – Aruaycha – Emp. PE-3SD (Pampas) = 38+340 Km, de longitud", hasta por la suma de S/. 13,327.02 (Trece mil trescientos veintisiete y 02/100 Nuevos Soles) y que representa el 0.901% del monto del contrato original, por



Gobierno Regional
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 058 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 FEB 2014

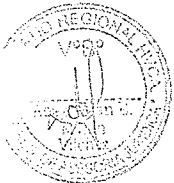
los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0780-2012/ORA, de fecha 27 de diciembre del 2012, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Consorcio Rediseñando, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Gobierno Regional
HUANCABELICA
Quirino
VICISTEA DIAZ ABAD
Presidente Regional



FHCHC/cgmc